

ASIGNA, RECHAZA POSTULACIONES;
RENUEVA, RECHAZA RENOVACIONES;
RESUELVE ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
SUSPENDE; SUPRIME, BECA INDÍGENA AL
MES DE AGOSTO DE 2023. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213

Antofagasta, 29 de agosto de 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023, en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución RA N° 173/21/2023 de fecha 11 de Enero del 2023 que establece primer orden de subrogancia de JUNAEB, que nombra a doña Cristina del Carmen Velasquez Cortés como Directora Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Antofagasta, y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo

24, Ítem 01. Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: *"(...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca."*;

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *"El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total

equivalente a 2306 cupos, de los cuales 823 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 731 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 752 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 128 de fecha 15 de marzo de 2023, se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

14.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

15.- Que, han ingresado un total de 3777 postulaciones a la Beca; un total de 1595 solicitudes de renovación del beneficio; y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

• Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

- a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 0 estudiantes de Educación Superior respecto del cual se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
- b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 0 estudiantes de Educación Superior respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

• Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:

- a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 0 estudiantes de Educación Superior respecto del cual se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los

cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Básica, 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede rechazar el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Básica, 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
 - a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 0 estudiantes de Educación Superior respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto del cual se acreditó que NO cumple los requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, a 0 estudiantes de Enseñanza Media, a 7 estudiantes de Educación Superior respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el NO cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

16.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de un estudiante de Enseñanza Básica, a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 12 estudiantes de Educación superior, para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

17.- Procede dejar en estado Egresado de carrera o Titulado, a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, a 0 estudiantes de Enseñanza Media a 41 estudiantes de Educación superior, para el año 2023.

18.- Procede dejar en estado Becado a un estudiante de Educación Superior que se encontraba en estado de revisión, y a un estudiante de Educación Superior que se encontraba con suspensión 1° semestre, para el año 2023.

Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente

acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, al mes de agosto de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media, y 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE, al mes de agosto de 2023, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, de 3 estudiantes de Enseñanza Básica; 5 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, al mes de agosto de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE, al mes de agosto de 2023, solicitud de renovación de la Beca Indígena de 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO QUINTO. - ACÉPTESE, al mes de agosto de 2023, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	BÁSICA	Cumple con los requisitos establecidos	0
	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁZASE, al mes de agosto de 2023, solicitud de estado de excepción y por consiguiente, rechazase la Beca Indígena de 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los

requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEPTIMO. - SUSPÉNDASE, al mes de agosto de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 7 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°7, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	7
		SUB TOTAL	7
	TOTAL GLOBAL		7

ARTÍCULO OCTAVO. - RECHÁZASE LA SUSPENSIÓN al mes de agosto de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumple con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°8, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0

	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL	0

ARTÍCULO NOVENO. - SUPRÍMASE, al mes de agosto de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 13 estudiantes, que se pasa a individualizar en el anexo N°9, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA	1
	MEDIA	0
	SUPERIOR	12
	TOTAL	13

ARTÍCULO DECIMO. - DEJASE EN ESTADO EGRESADO o TITULADO, al mes de agosto de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 30 estudiantes, que se pasa a individualizar en el anexo N°10, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE DE ESTUDIANTES
EGRESADO	BÁSICA	0
	MEDIA	0
	SUPERIOR	11
	TOTAL	11
TITULADO	BÁSICA	0
	MEDIA	0
	SUPERIOR	30
	TOTAL	30

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - DEJASE EN ESTADO BECADO, al mes de agosto de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 2 estudiantes, que se pasa a individualizar en el anexo N°11, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE DE ESTUDIANTES
BECADO	BÁSICA	0
	MEDIA	0
	SUPERIOR	2
	TOTAL	2

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N° 3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por nota, para quienes se sanciona el estado de: Becado.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota, para quienes se sanciona el estado de: Solicitud Rechazada.

- Anexo N°7: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.
- Anexo N°8: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.
- Anexo N°9: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.
- Anexo N°10: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Egresado o Titulado.
- Anexo N° 11: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de Becado y Reactivación de beneficio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Cristina del
Carmen
Velasquez
Cortes

Firmado digitalmente por Cristina del
Carmen Velasquez Cortes
DN: C=CL, SN=JUNTA - REGION
DE ANTOFAGASTA, L=Antofagasta
O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y
Becas, OU=Terminos de uso en
www.enig-la.com/audiencia
T=Encargada, CN=Cristina del Carmen
Velasquez Cortes.
Email: xxque99@jhaeb.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma
es:
Fecha: 2023.06.31 17:27:23-04'00'
Foxit PDF Reader Versión 11.0.1

CRISTINA VELASQUEZ CORTES
DIRECTORA REGIONAL (S) DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CVC/CGV/cgv

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Partes.

para quienes se sanciona el estado de beca: Beca.

EDUCACIÓN BÁSICA						
1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE Y EN EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE
1						

EDUCACIÓN MEDIA						
1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE
1						

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE Y EN EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE
1						

**Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023
para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.**

EDUCACIÓN BÁSICA						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO
1						

EDUCACIÓN MEDIA						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO
1						

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO
1						

**Anexo N° 3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023
para quienes se sanciona el estado de beca: Beca.**

EDUCACIÓN BÁSICA					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

EDUCACIÓN MEDIA					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					

Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.

EDUCACIÓN BÁSICA						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO
1						

EDUCACIÓN MEDIA						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO
1						

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO
1						

Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por nota, para quienes se sanciona el estado de becado.

EDUCACIÓN BÁSICA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1						

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1						

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1						

Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota, para quienes se sanciona el estado de solicitud rechazada.

EDUCACIÓN BÁSICA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE RECHAZO DEL EE
1						

1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE RECHAZO DEL EE
1						

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE RECHAZO DEL EE
1						

Anexo N°7: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre según corresponda.

EDUCACIÓN BÁSICA						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

EDUCACIÓN MEDIA						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						AGOSTO
2						AGOSTO
3						AGOSTO
4						AGOSTO
5						AGOSTO
6						AGOSTO
7						AGOSTO

a los cuales se les reconoce el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.

EDUCACIÓN BÁSICA						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

EDUCACIÓN MEDIA						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

Anexo N°9: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.

EDUCACIÓN BÁSICA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						COLEGIO PARTICULAR

EDUCACIÓN MEDIA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						

EDUCACIÓN SUPERIOR						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						Reprobó semestre
2						Posee título técnico
3						Renuncia 2° semestre
4						No continuara estudios

7						Retiro del semestre
8						Retiro del semestre
9						Retiro del semestre
10						Eliminada académicamente
11						Reprobó semestre
12						Reprobó semestre

Anexo N°10: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Egresado o Titulado.

EDUCACIÓN BÁSICA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						

EDUCACIÓN MEDIA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						

EDUCACIÓN SUPERIOR						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						EGRESADO
2						EGRESADO
3						EGRESADO
4						EGRESADO
5						EGRESADO
6						EGRESADO
7						EGRESADO
8						EGRESADO
9						EGRESADO
10						EGRESADO
11						EGRESADO
12						TITULADO
13						TITULADO
14						TITULADO
15						TITULADO
16						TITULADO
17						TITULADO
18						TITULADO
19						TITULADO
20						TITULADO
21						TITULADO
22						TITULADO
23						TITULADO
24						TITULADO
25						TITULADO
26						TITULADO
27						TITULADO
28						TITULADO
29						TITULADO
30						TITULADO
31						TITULADO

34						TITULADO
35						TITULADO
36						TITULADO
37						TITULADO
38						TITULADO
39						TITULADO
40						TITULADO
41						TITULADO

**Anexo N°11: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año
2023 para quienes se sanciona el estado de Becados.**

EDUCACIÓN BÁSICA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						

EDUCACIÓN MEDIA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						

EDUCACIÓN SUPERIOR						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						ESTABA EN REVISIÓN
2						REACTIVA BENEFICI, SUSPENSIÓN 1° SEMESTRE